

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. De la revisión del expediente se constata que efectivamente el acreedor BANCOLOMBIA S.A. presentó objeciones al proyecto de graduación de créditos y derechos de voto, por lo que ha de adicionarse el ordinal 2° del auto del 20 de noviembre de 2023, en el sentido de correr traslado a las partes de las objeciones presentadas por el acreedor BANCOLOMBIA S.A. al proyecto de graduación de créditos y derechos de voto.

Por sustracción de materia no hay lugar a resolver el recurso de reposición propuesto por este acreedor.

2. Reconócese a la sociedad REINTEGRA SAS, como acreedora del deudor en reorganización en su calidad de CESIONARIA de las acreencias a que se contraen las obligaciones números 1930087457 – 1930087458, realizada por el acreedor BANCOLOMBIA S.A.¹

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

¹ Archivo 29 expediente digital.